

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes.	2 pesetas.	Por 1 mes.	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año.	20,50 "	Por 1 año.	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL DE LOGROÑO.

CIRCULAR

Recibidas ya en la Secretaría de esta Junta algunas listas electorales, se observa en la mayor parte de ellas que por deficiencia, sin duda, de los modelos impresos adoptados, se consigna en la casilla correspondiente al epígrafe de *Domicilio* únicamente el nombre del distrito municipal, ó á lo más el de la aldea ó barrio, si aquél se compone de dos ó más poblados. Dedúcese que se confunden la vecindad y el domicilio, cuando ambas cosas son bien distintas.

Por su etimología, por el uso vulgar y por el empleo que se hace en las leyes, se entiende por domicilio la casa, morada ó habitación de cada vecino. Prueba de ello es el art. 6.º de la Constitución vigente, en el cual se dice que nadie podrá entrar en el domicilio de un español sin su consentimiento. Natural es que la ley Electoral emplee la palabra domicilio en este sentido, y si se suscitara alguna duda, bastarán para desvanecerla estas dos sencillas consideraciones: 1.º En el hecho de figurar como elec-

tores en un término municipal, se reconocè que son vecinos de dicho término, y sería una redundancia inútil el decir que tienen el domicilio en el mismo término municipal. 2.º El art. 16, párrafo segundo de la ley Electoral, dispone que, cuando el número de electores de un Municipio resultare mayor de 500, se distribuirán en secciones, según los respectivos domicilios. Esto no podría tener lugar si, limitándose á fijar el nombre del pueblo, no se consignan en las listas los nombres de las calles, número de la casa y piso que ocupan los electores. Para evitar, por tanto, entorpecimientos y retrasos con la devolución de las listas, encargo á las Juntas municipales del Censo que, al formar las que deben remitir á la Junta provincial, tengan presentes estas observaciones.

Logroño 28 de Agosto de 1890.
—El Presidente, Miguel Salvador.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

de LOGROÑO.

AÑO ECONÓMICO DE 1889-90.

Mes de Noviembre.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Quel al empalme con la de Garray á Calahorra, ejecutadas por administración bajo la dirección del jefe de la sección de Carreteras provinciales D. Agustín Gainza durante el mes de Noviembre último, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882, y cuyas cuentas originales se encuentran de mani-

fiesto en la Secretaría de esta Diputación.

PERSONAL	Pesetas	Cénts.
Por 25 jornales á varios peones, á razón de 2 pesetas uno.	50	"
MATERIAL		
Por 25 jornales á un volquete, á razón de 6'50 pesetas uno.	162	50
TOTAL	212	50

Importa esta nota las figuradas doscientas doce pesetas cincuenta céntimos.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Aldeanueva de Ebro á la estación de Rincón de Soto.

PERSONAL	Pesetas	Cénts.
Por 25 jornales á varios peones, á razón de una peseta uno.	25	"
TOTAL	25	"

Importa esta nota las figuradas veinticinco pesetas.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Corera á la venta de Rufino.

PERSONAL	Pesetas	Cénts.
Por 50 jornales á varios peones, á razón de 1'75 pesetas uno.	87	50
MATERIAL		
Por 25 jornales á un volquete, á razón de 6'50 pesetas uno.	162	50
TOTAL	250	"

Importa esta nota las figuradas doscientas cincuenta pesetas.

Logroño 20 de Agosto de 1890.
—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.
—V.º B.º, El Presidente, M. Salvador.

Delegación de Hacienda

de la

PROVINCIA DE LOGROÑO

Canje de pagarés de Bienes nacionales.

CIRCULAR

Siendo repetidos los anuncios que se han publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y periódicos de esta localidad, convocando á los compradores de Bienes nacionales que tienen en su poder cartas de pago de plazos satisfechos en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, las cuales no han sido canjeadas por los pagarés que los mismos tienen otorgados desde que verificaron el ingreso del primer plazo y que en la actualidad residen en la Depositaria-pagaduría de esta Delegación, se convoca por última vez á los señores comprendidos en la relación que se publica á continuación, formada por la Administración de Propiedades y Derechos del Estado, para que en el término de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta esta circular en este periódico oficial, comparezcan á la referida Depositaria á verificar el oportuno canje; debiendo advertirles que, transcurrido dicho plazo, no tendrán derecho á verificarlo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 18 de Enero de 1888, circulada por la Intervención general de la Administración del Estado en 18 de Febrero siguiente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los tenedores de cartas de pago por ingresos verificados de vencimientos de plazos de Bienes nacionales.

Logroño 25 de Agosto de 1890.—El Delegado de Hacienda, P. S., Felipe de Eraña.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO

RELACION nominal de los pagarés de compradores de Bienes nacionales existentes en la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia satisfechos por talones de cargo en la Tesorería, sin que las cartas de pago que produjeron los ingresos se hayan canjeado por los pagarés correspondientes.

Número del pagaré	NOMBRE DEL SUSCRIPTOR	Procedencia de la finca	Clase	Término municipal donde radica	Plazos que los pagarés representan á canjear por cartas de pago	Importe de cada pagaré	
						Pts.	Cts.
154	Narciso Monforte	Clero.	Urbana	San Vicente	9.º	125	13
2995	Esteban Pérez		Rústica	Santo Domingo	9.º	3	75
2996	El mismo		"	"	9.º	14	37
2998	El mismo		"	"	9.º	56	75
3006	El mismo		"	"	9.º	50	13
3011	El mismo		"	"	9.º	17	62
3056	Antero Prior		"	"	9.º	13	75
3058	El mismo		"	"	9.º	11	25
6905	Ponciano Zuazo		"	"	4.º	14	20
306	Melitón Pancorbo		Urbana	Logroño	5.º	662	62
3068	Rufino Medrano		Rústica	Ventosa	5.º	34	60
3073	Matías Azofra		"	Santo Domingo	9.º	250	13
3074	Casimiro del Solar		"	"	9.º	81	17
3075	Manuel Rioja		"	"	9.º	12	63
3076	El mismo		"	"	9.º	9	25
3083	El mismo		"	"	9.º	11	38
307	Pedro Mendi		"	"	9.º	14	37
3086	Niceto Cabañas		Urbana	Logroño	9.º	236	25
3087	Esteban Zuazo		Rústica	Santo Domingo	9.º	50	"
1090	Hilario Riaño		"	"	9.º	9	"
3089	Angel Marín	"	"	9.º	162	62	
3093	Casimiro del Solar	"	"	9.º	63	"	
3094	El mismo	"	"	9.º	41	"	
171	Manuela Morales	"	Calahorra	9.º	68	75	
3134	Casimiro del Solar	"	Santo Domingo	9.º	15	"	
3135	Manuel M.ª Marín	"	"	9.º	43	87	
3143	Manuel Rioja	"	"	9.º	16	62	
6948	Luis Sáenz Leiva	"	"	9.º	6	50	
6949	El mismo	"	"	3.º	3	25	
3168	Manuel M.ª Marín	"	Villalobar	9.º	5	13	
3172	Manuel Rioja	"	Santo Domingo	9.º	30	50	
6631	Rafael Monzoncillo	"	Alesanco	5.º	12	50	
6633	El mismo	"	Torreçilla	5.º	25	88	
3253	Andrés Aransay	"	Ezcaray	9.º	11	75	
3257	Manuel Rioja	"	Santo Domingo	9.º	16	63	
3261	El mismo	"	"	9.º	7	"	
3206	Romana de Olave	"	"	8.º	3	75	
6313	Carlos Amusco	"	El Cortijo	6.º	15	"	
6314	El mismo	"	"	6.º	7	75	
6315	El mismo	"	"	6.º	15	"	
309	Sinforiano Casas	"	Nieva de Cameros	5.º	4	"	
310	Pedro Martínez	Urbana	"	5.º	15	05	
311	Sinforiano Casas	"	"	5.º	5	30	
308	El mismo	"	"	5.º	5	30	
3310	Pío Perujo	Rústica	Ezcaray	9.º	8	75	
6635	Sinforiano Casas	"	Nieva de Cameros	5.º	30	20	
6636	Pedro Martínez	"	"	5.º	50	05	
6637	El mismo	"	"	5.º	38	30	
6906	Rafael Monzoncillo	"	Canillas	4.º	9	"	
6639	Remigio Nenclares	"	Ezcaray	5.º	27	50	
6638	El mismo	"	"	5.º	10	"	
6640	Celestino Alba	"	Nalda	5.º	150	63	
3374	Cenón Corral	"	Ezcaray	9.º	23	88	
6641	Pedro García	"	Negueruela	5.º	3	95	
6642	Eugenio Abellanosa	"	"	5.º	6	25	
6643	José Larrea	"	"	5.º	3	20	
6644	Eugenio Abellanosa	"	"	5.º	2	60	
6645	José Larrea	"	"	5.º	3	55	
6646	El mismo	"	"	5.º	2	50	
6647	El mismo	"	"	5.º	5	"	
6648	Pedro García	"	"	5.º	3	80	
6649	El mismo	"	"	5.º	6	50	
6650	El mismo	"	"	5.º	7	60	
3405	Hilario Riaño	"	Santo Domingo	9.º	18	63	
6651	Prudencio Fernández	"	Tirgo	5.º	115	"	
3440	Manuel M.ª Marín	"	Santo Domingo	9.º	22	50	
3448	El mismo	"	"	9.º	42	25	
3454	El mismo	"	"	9.º	15	13	
3463	El mismo	"	"	9.º	18	63	
3468	El mismo	"	"	9.º	19	50	
6652	Anacleto Martínez	"	Nalda	5.º	49	"	
6660	Pedro Lalinde	"	Cornago	5.º	13	"	
6670	Hipólito González	"	Ezcaray	5.º	32	50	
6664	El mismo	"	Zorraquín	5.º	10	12	
6671	El mismo	"	Ezcaray	5.º	19	75	
6672	Fabián Gonzalo	"	Zorraquín	5.º	29	12	

(Se continuará)

Sección Judicial.

Don Fermín Garbayo Moreno, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera del río Alhama y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia y exacción de costas impuestas por la Audiencia territorial de Burgos á doña Polonia Moreno Pérez, vecina de la villa de Grábalos, en el incidente de pobreza instado por la misma en dicha superioridad, se ha acordado en providencia dictada por este Juzgado con fecha 12 del corriente mes, sacar á subasta pública los bienes embargados á la referida señora en veintiocho de Febrero del año actual y que son los siguientes:

Pts. Cts.

Frutos.

- 1.º Cuarenta y tres fanegas de trigo puro á ocho pesetas fanega, tasadas en trescientas cuarenta y cuatro pesetas 344 "
2.º Once y media fanegas de centeno á cinco pesetas y veinticinco céntimos fanega, en cincuenta y siete pesetas y setenta y cinco céntimos 57 75
3.º Cuarenta fanegas y media de cebada á tres pesetas y cincuenta céntimos cada una, valoradas en ciento cuarenta y una pesetas y setenta y cinco céntimos. 141 75
4.º Una fanega y dos celemines de chuchos ó quijas, en diez pesetas cincuenta cts. 10 50
5.º Medio celemin de escaso de arvejas, en treinta y cinco céntimos de pesetas " 35
6.º Ocho arrobas de patatas pequeñas, en cuatro pesetas 4 "
7.º Ocho arrobas de uvas á setenta y cinco céntimos arroba, en seis pesetas 6 "
8.º Media fanega de olivas tasadas en dos pesetas cincuenta céntimos 2 50
9.º Treinta y una mantadas de paja de trigo puro, valoradas en cuarenta y seis pesetas setenta y cinco cts. 46 75
10 Diecisiete mantadas de paja de cebada, en veintitrés pesetas treinta y siete cts. 23 37
11 Y nueve mantadas de paja de centeno, en doce pesetas y diecinueve céntimos 12 19

Fincas rústicas.

- 1.ª Una heredad regadío al pago de Lorrubio, á viña, de cabida de un celemin y dos cuartillos. Linda N., acequia; S., Vicente Beltrán; E., Vicente Sanz, y O., Marcos García: tasada en veintisiete pesetas y setenta y cinco céntimos en venta 27 75

- 2.ª Otra heredad regadío al pago de la Palancona, á viña, de cabida tres celemines. Linda N., Vicente Beltrán; S., Ruperto Escudero; Este, Vicente Beltrán, y O., Bonifacio Fraile: tasada en treinta y dos pesetas veinticinco céntimos 32 25
3.ª Otra idem viña, regadío, en el pago de la Palancona, de cabida tres celemines. Linda N., acequia; S., Tomás Jiménez; E., Pelayo Galán, y O., Pedro Garrido: valorada en treinta pesetas setenta y cinco céntimos 30 75
4.ª Otra id. secano, al pago del Moral, de cabida cuatro fanegas y seis celemines. Linda N. y E., camino; S., Braulio Ruiz, y O., Toribio Muñoz: valorada en seiscientos tres pesetas veinticinco céntimos 603 25
5.ª Otra id. secano, al pago de la Umbría, de cabida una fanega y seis celemines. Linda N., Pedro López; S. Bonifacio Jiménez; E. y O., monte: valorada en cincuenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos 55 75
6.ª Otra heredad secano al pago del Retornadero, de cabida nueve celemines. Linda N., barranquillo; S., camino; E., Felipe Sanz, y O., barranquillo: valorada en noventa y nueve pesetas veinticinco céntimos 99 25
7.ª Otra id. secano, al pago del corral de Morito, de cabida ocho celemines. Linda N., acequia; S. y E., lleco, y O., Serapio Pérez: valorada en veintisiete pesetas 27 "
8.ª Otra id. secano, al pago del barranco de la Cañada, de cabida nueve celemines. Linda N., vecinos de Villarroya; S., Gil Jiménez; E., Martín Blázquez, y O., dicho Gil: en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos 37 50
9.ª Otra id. secano, al pago de Hoya Judío, de cabida una fanega y seis celemines. Linda N., Marcos García; S., lleco; E., Ildefonso Escudero, y O., Esteban Guillén: en noventa y ocho pesetas 98 "
10 Otra id. secano, al pago de la Solana de la Dehesa, de cabida cinco celemines. Linda N., Santiago Pérez; S., Félix Escudero; E., Clemente Pérez, y O., camino: en cincuenta y dos pts. 52 "
11 Otra id. secano, al pago del Paso, de cabida siete celemines. Linda N., Matías Beltrán; S. y E., D. Facundo Díez, y E., camino: en veinticuatro pesetas 24 "
12 Otra heredad secano, al pago del camino de Yerga,

- de cabida nueve celemines. Linda N. y E., lleco; S. y O., Facundo Díez: en dieciocho pesetas 18 "
13 Otra id. secano, al pago de la Hoya Miguel, de cabida ocho celemines. Linda N. y E., Ezequiel García; S., yasa, y O., Juan Blázquez: en cuarenta y una pesetas veinticinco céntimos 41 25
14 Otra id. secano, al pago de la Costeruela. Linda N., Urban Escudero; S., Domingo Jiménez; E., Bonifacio Fraile, y O., Pedro Muñoz; de cabida una fanega y cuatro celemines: en noventa y dos pesetas 92 "
15 Otra heredad secano al pago del tirado del Canto, de cabida nueve celemines. Linda N., Marcial Jiménez; S., ribazo; E., Cecilio López, y O., José Velasco: en cincuenta y tres pesetas 53 "
16 Otra id. secano, al pago Tiradodel Canto, de cabida ocho celemines. Linda N., ribazo; S., camino; E., Manuel Calvo, y O., Simón Ruiz: en cuarenta y siete pesetas 47 "
17 Otra id. secano, al pago de la Hombrihueta, de cabida una fanega y seis celemines. Linda N., Cecilio López; S., el mismo; E., monte, y O., Juan Ruiz: en cuarenta y dos pesetas 42 "
18 Otra id., secano, al pago de las Llecas, de cabida una fanega y seis celemines. Linda N., monte; S., barranco; E., monte, y O., Vicente Escudero: en veinte pesetas 20 "
19 Otra id. secano, al pago de la Hombrihueta, de cabida nueve celemines. Linda N. y E., lleco; S., Juan Abad, y O., Eulalia Pérez: en veintiuna pesetas 21 "
20 Otra id. secano, al pago del Collado, del Campillo. Linda N., Julián Cordón; S., Higinio Escudero; E., lleco, y O., senda; de cabida diez celemines: en cuarenta y siete pesetas veinticinco céntimos 47 25
21 Otra id. secano, al pago del Collado del Campillo, de cabida cuatro celemines. Linda N., Blas Pérez; S., Santos Jiménez; E., Venancio Pérez, y O., Manuel Calvo: en veintiuna pesetas y dieciseis céntimos 21 16
22 Otra id. viña, al pago de Valejuelos, de cabida una fanega y seis celemines. Linda N. y E., Dámaso Pérez; S. y O., monte: en ciento veinte pesetas setenta y cinco céntimos 120 75
23 Otra id. secano, al pago de las Llecas, de cabida

- cinco celemines, destinada á viña. Linda N., Emeterio Abad; S., Vicente Escudero; E., José Escudero, y O., Cándido Fraile: en cuarenta y cinco pesetas cincuenta cts. 45 50
24 Otra id. secano, al pago de los Hoyos, viña, de cabida una fanega y dos celemines. Linda N., Marcos Beltrán; S., Juan Abad; E., Juan Ruiz, y O., camino: en doscientas veintiseis pesetas 226 "
25 Otra id. secano, viña, al pago de la Lleca Parda, de cabida cinco celemines. Linda N., Gervasio Jiménez; S., Antonino Marín; E., dicho Gervasio, y O., Félix Ruiz: en cuarenta y cuatro pesetas y veinticinco cts. 44 25
26 Otra id. secano, viña, al pago de la Yasa, de cabida tres celemines. Linda N., Eusebio Blázquez; S., Juan García; E., yasa, y O., el mismo Juan: en cuarenta y dos pesetas veinticinco cts. 42 25
27 Otra id. secano, á viña, al pago de la Palancona, de cabida un celemin y dos cuartillos. Linda N., Timoteo Jiménez; S., acequia; E., José Velasco, y O., Anacleto Díez: en veinte pesetas 20 "
28 Otra id. secano, al pago del Moral, destinada á era de trillar, de cabida tres celemines. Linda N., camino; S., E. y O., heredad propia: en ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos 82 50

Fincas urbanas.

- 29 Una casa en la calle del Horno, número uno, de tres pisos. Linda derecha, Manuel Calvo; izquierda, Gil Jiménez, y espalda el mismo Gil: tasada en quinientas ochenta y seis pts. 586 "
30 Una bodega, en el pago del Moral, número ciento ochenta y nueve. Linda derecha é izquierda, heredad propia, y espalda camino: tasada en doscientas cuarenta y seis pesetas 246 "
El derecho de retracto que la ejecutada doña Polonia Moreno se reservó por término de seis años en la venta que de once fincas hizo á D. Hilario Escudero en escritura fecha veintitrés de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve otorgada ante el Notario de esta villa D. Félix Marquiñez cuyas demás condiciones constan en el testimonio de la aludida escritura, que se hallan de manifiesto en la Escribanía del que autoriza y cuyas fincas son las siguientes:
1.ª Una heredad plantada de viña en dicha jurisdicción y término ó pago de la Cruz de las Animas ó Carpintera, de diez celemines ó sea diez y seis áreas y cincuenta centiáreas, tierra re-

gadío. Linda N., Antonio Marín y herederos de Gil Jiménez; S., camino; E., D. Facundo Díez, y O., Alvaro Arnedo: valorada para la venta del pacto de retro como las siguientes en cuarenta pesetas y tasada pericialmente en ciento setenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos

174 75

2.^a Otra heredad huerta regadío, sita en el término de Fompodrida, de la misma jurisdicción, de dos áreas y sesenta y tres centiáreas. Linda N., Analecto Díez; S. y O., el camino, y E., Eleuterio Arnedo: valorada para la mencionada venta en diez pesetas y tasada en sesenta pesetas cincuenta y ocho céntimos

60 58

3.^a Otra también regadío, en el término de Maquiz suerte Somera, de una área y treinta y dos centiáreas. Linda N., Simón Ruiz; S., Vicente Escudero; E., Vicente Beltrán, y O., Juan Ruiz: en doce pesetas, tasada en veinticuatro pesetas cincuenta céntimos

24 50

4.^a Otra heredad secano, en el término de la Umbría, de quince áreas y setenta y cinco centiáreas. Linda N., Eusebio Ruiz; S., camino; E., Manuel Calvo, y O., José María Calvo: valorada en cuarenta y tres pesetas y tasada en cuarenta y nueve pesetas cincuenta céntimos

49 50

5.^a Otra también secano, en la Hoya Sotillo, de treinta y una áreas y cuarenta y cuatro centiáreas. Linda N., barranco; S., Juan Ruiz; E., José Belloso, y O., Cosme Blázquez: valorada en diez pesetas y tasada en ciento diecisiete pesetas veinticinco céntimos

117 25

6.^a Otra también secano, en el término del Campo, de doce áreas y veinticinco centiáreas. Linda N., D. Tomás Díez; S., Elías García, y O., Eusebio Blázquez: valorada en treinta pesetas y tasada en setenta pesetas veinticinco céntimos

70 25

7.^a Otra también secano, en los Calejuelos, de treinta y una áreas y cuarenta centiáreas. Linda N. y E., Dámaso Pérez; S. y O., monte: en setenta pesetas y tasada en ciento veinte pesetas setenta y cinco céntimos

120 75

8.^a Otra también secano, viña como la anterior, en la Palancona, de ocho áreas y setenta y tres centiáreas. Linda N., Fermín Muñoz; S., acequia; E., Cecilio López, y O., Angel Beltrán: valorada en veinte pesetas y tasada

en cincuenta pesetas catorce céntimos

50 14

9.^a Otra casa sin corral, sita en la calle de los Portales, de la villa de Grábalos, señalada con el número cuarenta y ocho, que consta de tres pisos y mide treinta y cuatro metros superficiales. Linda por derecha, Angel Moreno; izquierda y espalda, calle de la Iglesia: valorada para la venta en trececientas pesetas y tasada en mil treinta y dos

1032 "

10 Un corral y pajar en el camino del Aguadelgada; señalado con el número cinco, que mide veinticuatro metros superficiales. Linda derecha é izquierda, camino, y espalda, terreno del común: valorada en sesenta pesetas y tasada en doscientas sesenta y una pesetas

261 "

11 Y otro corral en el término de la Cueva, sin número, que mide treinta y cuatro metros superficiales. Linda N. y E., Cándido Fraile; S., camino, y O., dicho Cándido: valorada para la venta de pacto de retro como las diez anteriores en cuarenta pesetas y tasada pericialmente en cuatrocientas veinticuatro pesetas

424 "

De las once fincas últimamente citadas, se halla anotado, preventivamente, el derecho de retracto sobre nueve de ellas; habiéndose denegado respecto á la primera, sita en la Cruz de las Animas, por no aparecer inscrita á nombre de la ejecutada ni de otra persona, y también denegada respecto á la séptima, sita en el término de Balejuelos, si bien en el testimonio de la escritura predicha aparece con el de Calejuelos, por hallarse la finca aludida anotada preventivamente. Referida anotación es para responder á las resultas de este expediente y por ello anteriormente se halla anunciada su venta; cuyas once fincas aparecen vendidas, según la escritura repetida, al mencionado Escudero en un total de seiscientos treinta y cinco pesetas, y se hallan tasadas en dos mil trescientas ochenta y cuatro pesetas y setenta y dos céntimos, sacándose á subasta el derecho de retracto aludido por la cantidad de mil setecientos cuarenta y nueve pesetas y setenta y dos céntimos.

Las fincas señaladas con los números cuatro, veintiocho y treinta de las que en el presente edicto se sacan á venta en pública subasta, se hallan hipotecadas por D.^a Polonia Moreno á favor de D. Clemente Pérez, para seguridad de un préstamo que de trescientas setenta y cinco pesetas le hizo aquél, según escritura otorgada el veintidós de Agosto de mil ochocientos ochenta

ta y nueve ante el Notario D. Félix Marquínez.

Los frutos indicados al principio de este edicto se hallan en poder del depositario judicial don José Blázquez, vecino de Grábalos.

Se previene que el rematante se ajustará, además de las prescripciones legales, á las condiciones de la escritura de venta y constitución del derecho de retracto entre la ejecutada D.^a Polonia y D. Hilario Escudero; y respecto á la finca que no aparece inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, cumplirá con lo que preceptúa el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la vigente ley de Enjuiciamiento civil.

Los títulos de propiedad de las fincas descritas estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defectos de los títulos.

En el remate de los bienes y frutos no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo ménos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día veintisiete de Septiembre próximo y hora de las diez de su mañana.

Dado en Cervera del río Alhama á catorce de Agosto de mil ochocientos noventa.—Fermín Garbayo.—P. M. de su S.^a, Gregorio Rico.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA
DE LA
PROVINCIA DE LOGROÑO
SECRETARÍA.

El día 1.^o de Septiembre próximo dará principio en este establecimiento la matrícula ordinaria para el curso académico de 1890 á 1891 y terminará el día 30 del mismo mes: los alumnos que por cualquier motivo no pudieran matricularse en el mes de Septiembre,

podrán hacerlo desde el 1.^o al 30 de Octubre con matrícula extraordinaria y abonando dobles derechos.

Los que hayan de matricularse por primera vez, sufrirán examen de 1.^a enseñanza, á cuyo efecto lo solicitarán del Sr. Director del Instituto, acompañando la partida de nacimiento del Registro civil.

Los alumnos no examinados en el mes de Junio, los suspensos y no admitidos, podrán presentarse á examen en los días que á continuación se expresan:

Ingreso: 16, 17, 25, 26, y 30.
Retórica y Poética y Latín y Castellano, 2.^o curso, 17 y 18.

Latín y Castellano, 1.^o curso, 19 y 20.

Psicología, Lógica y Ética, 22 y 23.

Geografía, 24 y 25.

Historia de España, 26 y 27.

Historia Universal, 29 y 30.

Historia Natural, Física y Agricultura, 23.

Aritmética y Álgebra, 24 y 25.
Geometría y Trigonometría, 25 y 26.

Los exámenes libres, en los días 29 y 30.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados.

Logroño 12 de Agosto de 1890.
—El Secretario, Bonifacio Iniguez.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE LOGROÑO.

En cumplimiento de lo que previenen las disposiciones vigentes, el día 15 de Septiembre comenzará la matrícula oficial para el curso de 1890-91 para los alumnos que hayan de hacer los estudios de esta escuela.

Para matricularse por vez primera en la misma, se necesita, según el art. 37 del reglamento, saber leer y escribir, verificándose por riguroso orden de presentación y gratuitamente. Tendrán preferente derecho los alumnos del curso anterior que, por su asistencia y comportamiento, se hayan hecho acreedores, á juicio de sus profesores.

Los exámenes extraordinarios se verificarán los días 24 al 30 de Septiembre, á las ocho de la noche, debiendo proveerse en Secretaría, los que hayan de verificarlo, de la correspondiente papeleta de examen, que se facilitará gratuitamente.

La apertura del curso de 1890 á 1891 y repartición de premios, tendrá lugar el 1.^o de Octubre, comenzando las clases al siguiente día.

Logroño 14 de Agosto de 1890.
—El Director, Dr. Zacarías Zorzano.